

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 368 - 2019-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 10 de diciembre del 2019.

VISTO:

El Informe N° 367-2019-EPS EMAPICA S.A/GAF de fecha 03 de diciembre del 2019, Informe N° 506-2019-ORRH-EPS EMAPICA S.A de fecha 02 de diciembre del 2019 y el documento S/N de fecha 15 de noviembre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016.

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12° las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador.

Siendo así, el trabajador puede solicitar licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo, así como también es potestad del empleador acoger dicho pedido. Respecto al plazo de la licencia, la norma no ha establecido un tope en su duración, por lo que se debe entender que la licencia podrá ser otorgada y/o renovada por los periodos que la entidad empleadora estime conveniente en cada caso.

En esa línea, el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMAPICA S.A, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 1 de fecha 27 de febrero del 2019 y formalizado mediante Resolución de Gerencia General N° 073-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 11 de marzo del 2019, en su artículo 44° y 46° estableció lo siguiente:

Artículo 44. – Licencia

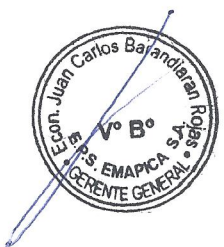
La licencia es la autorización otorgada al trabajador para que no asista al centro de trabajo por un periodo mayor a un (01) día de labores. Las licencias pueden ser concedidas con o sin goce de remuneración.

El otorgamiento de la licencia se inicia a petición de parte y su autorización está condicionada a las necesidades del servicio.

La solicitud de licencia debe ser presentada por escrito, antes del uso de la misma ante su jefe inmediato superior, quien con su visación debe remitirla a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces.

El goce de la licencia procederá una vez haya sido autorizada, no siendo suficiente la sola presentación de la solicitud para el inicio del referido goce, salvo casos debidamente justificados.

La autorización de licencia es formalizada por escrito y en algunos casos podrá ser con eficacia anticipada, según corresponda.



EL PERÚ PRIMERO

- sgerenciageneral@emapica.com.pe
- Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica
- 056-222773
- www.emapica.com.pe

Artículo 46.- Licencia sin goce de remuneraciones

Las licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas en los siguientes casos:

(...). **c) Para postular como candidato a cargos cívicos de elección popular**, a aquellos trabajadores que postulen como candidatos a los cargos de Alcaldes y/o Regidores de las Municipalidades, hasta por treinta (30) días anteriores a los comicios; a los candidatos a los cargos de Presidente, Vicepresidente y/o Consejeros de los Gobiernos Regionales, hasta por cuarenta y cinco (45) días anteriores a los comicios; a los candidatos a representantes del Congreso de la República, hasta por sesenta (60) días anteriores a los comicios respectivos, según la normativa de la materia.

Coligiéndose por tanto que: i) La licencia es la autorización otorgada al trabajador para que no asista al centro de trabajo por un periodo mayor a un (01) día de labores. ii) Las licencias pueden ser concedidas con o sin goce de remuneración. iii) Las licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas entre otros, para postular como candidato a cargos cívicos de elección popular.

Que, mediante documento S/N de fecha 15 de noviembre del 2019, el colaborador Carlos Humberto Reyes Roque, solicitó licencia sin goce de remuneración por el plazo de sesenta (60) días, computados desde el 27 de noviembre del 2019 y por motivo de postular como candidato a cargo cívico de elección popular.

Que, mediante Informe N° 506-2019-ORRH-EP S EMAPICA S.A de fecha 02 de diciembre del 2019, el jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos, Abog. Luighi Arnulfo García León, entre otros, recomendó: "4.1. Emitir el acto resolutivo concediendo la licencia sin goce de haber del servidor Carlos Humberto Reyes Roque, de sesenta (60) días naturales, la misma que en aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se deberá efectuar con eficacia anticipada a partir del 27 de noviembre del 2019 hasta el 26 de enero del 2020".

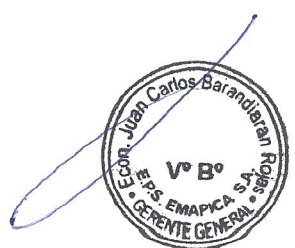
Que, mediante Informe N° 367-2019-EP S EMAPICA S.A/GAF de fecha 03 de diciembre del 2019, el Gerente de Administración y Finanzas, CPC. Alberto Luis Pérez Chacaliza, se aunó a la recomendación formulada por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, a través del Informe N° 506-2019-ORRH-EP S EMAPICA S.A de fecha 02 de diciembre del 2019, y solicitó la emisión del correspondiente acto resolutivo.

En virtud de ello, y con la opinión favorable del Gerente de Operaciones y el Sub. Gerente Técnico, este despacho considera atendible la petición del colaborador Carlos Humberto Reyes Roque, contenida en el documento S/N de fecha 15 de noviembre del 2019, referida al otorgamiento de licencia sin goce de remuneración por motivo de postular como candidato a cargo cívico de elección popular.

De conformidad con lo dispuesto por TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMAPICA S.A, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 1 de fecha 27 de febrero del 2019 y formalizado mediante Resolución de Gerencia General N° 073-2019-GG-EP S EMAPICA S.A de fecha 11 de marzo del 2019, con las visaciones del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones, Gerente de Asesoría Jurídica, Sub. Gerente Técnico, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar fundada en todos sus extremos la petición formulada por el colaborador Carlos Humberto Reyes Roque, contenida en el documento S/N de fecha 15 de noviembre del 2019, referida al otorgamiento de licencia



EL PERÚ PRIMERO

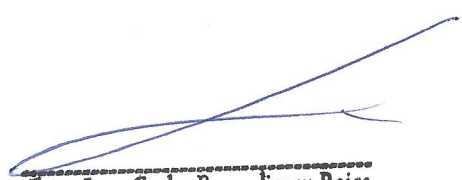
- ✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe

sin goce de remuneración por el plazo de sesenta (60) días, con eficacia anticipada, computados desde el 27 de noviembre del 2019 al 26 de enero del 2020, por motivo de de postular como candidato a cargo cívico de elección popular.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el contenido de la presente resolución al colaborador Carlos Humberto Reyes Roque, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Sub. Gerencia Técnica, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Ica, 03 de diciembre de 2019

INFORME N° 367-2019-EPS EMAPICA S.A./GAF

Señor : ECON. JUAN CARLOS MOISES BARANDIARAN ROJAS
Gerente General EPS EMAPICA SA
Coordinador OTASS – RAT

Asunto : Licencia sin Goce de Haber.

Referencia : Informe N° 506-2019-ORRHH-EPS.EMAPICA S.A.

3258
EPS. EMAPICA S.A.
SECRETARIA
GERENCIA GENERAL
05 DIC 2019
HORA: 12:38 M
FIRMA: [Firma]

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente, en atención al documento citado en la referencia, mediante el cual la Oficina de Recursos Humanos, en atención a la petición formulada por el colaborador Carlos Humberto Reyes Roque, opina sobre la procedencia de la petición solicitada por dicho recurrente, por lo que se requiere se emita el acto resolutorio concediendo la licencia a partir del 27 de noviembre de 2019 hasta el 26 de enero de 2020.

Por lo expuesto, solicito a Usted, tenga a bien de disponer al área competente, emita el proyecto del acto resolutorio, conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos.

Atentamente,

E.P.S. EMAPICA S.A.

CPC. ALBERTO LUIS PÉREZ CHACALIZA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

EPS. EMAPICA S.A.
SECRETARIA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
06 DIC 2019
HORA: 11:59
FIRMA: [Firma]

C/c: Archivo
ALPCH/mlpc

JAJ
Proyecto resolutorio
Ica, 06-12-19

Con. Juan Carlos Barandiaran Rojas
Vº Bº
EPS. EMAPICA S.A.
GERENTE GENERAL

INFORME N° 506-2019 – ORRH- EPS EMAPICA S.A

A : **CPC. ALBERTO LUIS PEREZ CHACALIASA**
Gerente de Administración y Finanzas.

DE : **ABOG. LUGHY ARNULFO GARCÍA LEÓN.**
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos (e).

ASUNTO : Se emite opinión sobre solicitud de Licencia Sin Goce de Haber requerida por el servidor Carlos Humberto Reyes Roque

FECHA : Ica, 02 de diciembre del 2019.

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de saludarlo muy cordialmente y a la vez, manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

- 1.1. Que, con fecha 15/11/2019, el señor Carlos Humberto Reyes Roque, presenta documento requiriendo se le conceda Licencia Sin Goce de Haber, por motivos que, participará como Candidato al Congreso de la República en las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020.

II. ANÁLISIS.

- 2.1. Que, los servidores de la EPS. EMAPICA S.A., se encuentran sujetos al régimen del Decreto Legislativo N°728, en tal sentido el artículo 12° del Decreto Supremo N°003-97-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral establece en su artículo 12° las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador.
- 2.2. Siendo ello así, el trabajador puede solicitar licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo, así como también es potestad del empleador acoger dicho pedido. Respecto al plazo de la licencia, la norma no ha establecido un tope en su duración, por los períodos que la entidad empleadora estime conveniente en cada caso, sin embargo, contamos con documentos internos que estipulan los plazos.
- 2.3. Aunado a ello, nuestro Reglamento Interno de Trabajo, en su artículo 46° acápite c) contempla las Licencias sin goce de remuneración, estableciendo textualmente el supuesto de licencia para postular como candidato a cargos cívicos de elección popular, hasta por sesenta (60) días anteriores a los comicios respectivos.
- 2.4. Que, en tal sentido, habiéndose verificado (foto de propaganda política), que el servidor solicitante se encuentra postulando al Congreso con el Número 1, en la Lista de Vamos Perú, corresponde concederle dicha licencia sin goce de remuneraciones.

III. CONCLUSIONES.

- 3.1. Que, habiéndose fijado mediante Decreto Supremo N°165-2019-PCM, en su artículo 3°, como fecha para la realización de las elecciones del nuevo congreso de la República el día 26 de enero del 2020, a fin de completar el período constitucional del congreso resuelto incluido la comisión permanente, resulta procedente conceder la Licencia Si Goce De Remuneraciones de sesenta (60) días.



- 3.2. Asimismo, para los efectos de contar con documentos que obren en el legajo personal del servidor Carlos Humberto Reyes Roque, este deberá alcanzar en su oportunidad los documentos que contengan la inscripción del trabajador como candidato del congreso, efectuado ante el Jurado Nacional de Elecciones.

IV. RECOMENDACIONES.

- 4.1. Emitir el acto resolutivo concediendo la licencia sin goce de haber del servidor **CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE**, de sesenta (60) días naturales, la misma que en aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General¹, se deberá efectuar con eficacia anticipada a partir del 27 de noviembre del 2019 hasta el 26 de enero del 2020.
- 4.2. Requerir al servidor Carlos Humberto Reyes Roque, que presente la documentación pertinente que acredite su inscripción como candidato al congreso en las elecciones electorales programadas para el 26 de enero del 2020.

Sin otro en particular, me suscribo d Usted.

Atentamente,

EPS EMAPICA S.A.

Abog. García León Luighi Arnulfo
Jefe de Recursos Humanos

C.c.
Arch./OL

¹ Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

EPS. EMAPICA S.A.
G. ADMINISTRACION
18 NOV 2019
10.24
FIRMA: [Signature]

GAF-638 E-185

01

SOLICITA: LICENCIA SIN GOCE DE HABER

SEÑOR:
Econ. JUAN CARLOS BARANDIARAN ROJAS.
Gerente General de la EPS EMAPICA S.A.
S.G.

EPS. EMAPICA S.A.
MES DE PARTES
15 NOV. 2019
EXP. N° 185 - HORA: 15:20
15 NOV 2019
HORA: 16:31
FIRMA: [Signature]

Yo, **CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE**, Identificado con DNI N° 21471047, con domicilio en la Av. Jorge Chávez Manzana 72 Lote 18 - N° 550 del Distrito de La Tinguiña, Provincia de Ica, Departamento de Ica.

Ante usted con el debido respeto me presento y digo:

Que, de conformidad al Decreto de Urgencia 002-2019 y el artículo 7° de la Resolución 155-2019 del Pleno del JNE; por motivos que el suscrito va a participar como Candidato al Congreso de la República en las Elecciones Congresales Extraordinaria 2020; solicito a su despacho concederme Licencia sin goce de Haber; por 60 días antes de la fecha de las elecciones; la misma que debe ser efectiva a partir del 27 de Noviembre del año en curso.

Por tanto:

Ruego a Usted Señor Gerente acceder a mi petición por ser de justicia.

Ica, 15 de Noviembre de 2019.

CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE
DNI N° 21471047